



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00660-00

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

RADICACIÓN: 2019 – 00660
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

En la etapa procesal en la que se encuentra el expediente se advierte que la parte pasiva formula incidente de nulidad con base en que la demanda se formuló antes de cumplirse los seis meses que contempla la norma del desistimiento tácito, en esa medida previo a continuar con el proceso, se hace necesario resolver el asunto en cuestión.

De conformidad con lo previsto por el artículo 129-3 del Código General del Proceso, la petición de nulidad se resolverá, previo traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, por lo que será del caso disponer el trámite para el pronunciamiento correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- Correr traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del escrito de nulidad presentado, de conformidad con lo establecido por el artículo 129-3 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

TERCERO.- Se reconoce personería para actuar a **LADY MARTINEZ FORERO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.754.016 y titular de la Tarjeta Profesional No. 218.866 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada suplente de O. M. D. COLOMBIA S. A. S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO

N 063 De Hoy 25 AGO. 2021
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

MF.